

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1210 - 2019 - MPLP

Tingo María, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: el Informe N° 0357-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2019, la Subgerente de Logística, solicita aprobación de contratación complementaria de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales, para el Programa de Vaso de Leche 2019, teniendo el informe de la Subgerencia de Logística, haciendo la Adjudicación Simplificada N°003-2019-MPLP-TM enviada a través de correo electrónico la Empresa Multiservicios y Ventas Generales Luz Florencia E.I.R.L., mediante el cual acepta formalmente realizar el contrato complementario con las mismas condiciones del contrato en mención, por la cantidad solicitada de 1,377 unidades de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 4,337.55 (cuatro mil trescientos treinta y siete con 55/100), cuyo precio unitario es de S/. 3.15 (tres con 15/100).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el artículo 174°, 174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento;

Que, con Contrato N°006-2019-MPLP-TM de fecha 7 de mayo de 2019, Adjudicación Simplificada N°003-2019-MPLP-TM – Contratación de Suministro de Bienes: Adquisición de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales, para el Programa de Vaso de Leche 2019, adjudicando a Multiservicios y Ventas Generales Luz Florencia E.I.R.L., para la contratación de suministro de dichos bienes (...);

Que, con Informe N° 0357-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2019, la Subgerente de Logística, concluye, que la contratación complementaria determina la suscripción de un nuevo contrato, y solicita la autorización para la elaboración de dicho contrato, por la cantidad de 1377 unidades de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 4,337.55 (cuatro mil trescientos treinta y siete con 55/100), cuyo precio unitario es de S/. 3.15 (tres con 15/100); con Proveído de fecha 27 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante Proveído N° 137-2019-GAJ/MPLP de fecha 27 de diciembre de 2019, el Gerente de Asuntos Jurídicos, por lo precedentemente expuesto, CONCLUYE que es procedente la **Autorización** de elaboración de dicho contrato, por la cantidad de 1377 unidades de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 4,337.55 (cuatro mil trescientos treinta y siete con 55/100), cuyo precio unitario es de S/. 3.15 (tres con 15/100);

Estando a lo expuesto, al Proveído N° 137-2019-GAJ/MPLP de fecha 27 de diciembre de 2019, del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Proveído de fecha 27 de diciembre de 2019, del Gerente Municipal; y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Pag.2/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1210 - 2019 - MPLP**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la elaboración de dicho contrato, por la cantidad de 1377 unidades de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 4,337.55 (cuatro mil trescientos treinta y siete con 55/100), cuyo precio unitario es de S/. 3.15 (tres con 15/100). Contratación de Suministro de Bienes: Adquisición de Mezcla de Hojuelas pre-cocidas de quinua, kiwicha, harina de plátano, proteína de soya, azucarada y fortificada con vitaminas y minerales para el programa de Vaso de Leche 2019, adjudicando a Multiservicios y Ventas Generales Luz Florencia E.I.R.L., para la contratación de dichos bienes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Ángel MEZA MONTAÑA
ALCALDE

